ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DGE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre la **FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**, CUIT 30-67642829-8, con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA), Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su Decano, Doctor Víctor Gustavo ZONANA, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.448.142, en adelante denominada **LA FACULTAD**, y la el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DGE**, CUIT 30-99907125-9, con domicilio en Avenida Peltier número 351, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su MINISTRO, **Manuel Tadeo GARCÍA ZALAZAR**, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.064.477, en adelante denominado **EL MINISTERIO**, y ambos en adelante en juntos denominados **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

ANTECEDENTES: que el cinco de marzo del año 2021, la Universidad Nacional de Cuyo y el Gobierno de Mendoza suscribieron un convenio marco, tendiente a desarrollar de manera conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones; que él mismo se estableció con una vigencia de cinco años a contar a partir de la fecha de su suscripción, renovable de manera automática, por lo que se encuentra vigente en la actualidad. Que actuando en el marco del mencionado acuerdo, las partes consideran de gran importancia y como herramienta de gestión y desarrollo, la realización de **prácticas profesionalizantes supervisadas** en espacios culturales dependientes de la Subsecretaría de Cultura, área perteneciente al MINISTERIO.

PRIMERA: OBJETO. La FACULTAD se compromete por el presente convenio a incluir en el marco de la estructura curricular de Prácticas Profesionalizantes Supervisadas de la carrera de grado "Licenciatura en Turismo" en los espacios culturales dependientes de la Subsecretaría de Cultura, área perteneciente al MINISTERIO, y que en la cláusula tercera se detallan- a fin de que los y las estudiantes postulantes puedan desarrollar en los mismos, tareas de guardián de sala, guía de museo y asistente de producción de talleres culturales.

SEGUNDA: REPRESENTANTES TÉCNICOS. Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las PARTES designan los siguientes representantes técnicos:

-Por la FACULTAD, y en representación de la **Dirección del Departamento y Carrera de Turismo**: Geógrafo **Franco BIANCO**, turismo@ffyl.uncu.edu.ar, teléfono de contacto +54 9 261-4135000- Int. 2264;

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, INFANCIAS Y DGE

-Por el MINISTERIO y en representación de la **Dirección De Patrimonio Cultural**: Licenciada **Cristina SONEGO**, acsonego@patrimonio.gov.ar, teléfono de contacto +54 9 261 2453205.

TERCERA: LUGAR. El MINISTERIO designa como espacios culturales para desarrollo de las prácticas profesionalizantes supervisadas, dependientes de la Subsecretaría de Cultura, los siguientes:

-Espacio de Fotografía "Máximo Arias" (calle Padre Jorge Contreras número 1250, Parque General San Martín, Mendoza Capital)

-Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas "Juan Cornelio Moyano" (avenida Las Tipas, Parque General San Martín, Mendoza Capital)

-Museo provincial de Bellas Artes "Emiliano Guiñazú-Casa de Fader" (calle San Martín número 3651, Mayor Drummond, Luján de Cuyo)

-Mansión Stoppel Museo "Carlos Alonso" (avenido Emilio Civit número 348, Mendoza Capital)

CUARTA: MODALIDAD. Las tareas a desarrollar por los y las estudiantes postulantes serán determinadas por el MINISTERIO por medio de la representante técnica y de acuerdo al espacio cultural en el que el o la estudiante se desempeñe, teniendo aquélla a su cargo la definición de los aspectos metodológicos y la dirección en la ejecución de las actividades. Deberá establecer previamente las características y condiciones de realización de las actividades que integrarán las prácticas profesionalizantes supervisadas determinando las tareas específicas a desarrollar, el lugar, horarios a cumplir y beneficios adicionales, si existieren. Por su parte, la FACULTAD, por medio de su representante técnico, establecerá un Plan de Tareas que determine el proceso educativo del o de la estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos en concordancia con las figuras requeridas en los espacios culturales.

QUINTA: DURACIÓN Y CARGA HORARIA. Las prácticas profesionalizantes supervisadas se desarrollarán en la cantidad de horas y períodos requeridos por la FACULTAD para cumplimentar con la currícula. Las PARTES de manera conjunta, establecerán la cantidad y duración de las prácticas profesionalizantes propuestas, de acuerdo a la disposición que en Anexo I se detalla.

SEXTA: **SUSCRIPCIÓN ACUERDO INDIVIDUAL**. El MINISTERIO delega en la Subsecretaría de Cultura –en cabeza del Subsecretario de Cultura, Diego Gabriel GARECA- la suscripción del correspondiente Acuerdo individual con el o la estudiante, en el que, además de sus datos personales, se estipulará: a) área del espacio cultural en que desarrollará su práctica y las tareas a realizar; b) plazo, consignando fecha de inicio y de finalización; c) días y horario que deberá cumplir el o la estudiante; e) los derechos y obligaciones de las PARTES firmantes.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, INFANCIAS Y DGE

SÉPTIMA: FINALIZACIÓN. Al término de la pasantía, el MINISTERIO se obliga a entregar a los estudiantes practicantes, un certificado o constancia que avale tanto el desarrollo y cumplimiento como el lapso de duración de la misma.

OCTAVA: SEGUROS. La FACULTAD se compromete a brindar la cobertura de seguro mientras dure el desarrollo de las prácticas profesionalizantes supervisadas. A tal fin, LA FACULTAD deberá presentar al MINSTERIO las pólizas de seguro de responsabilidad correspondientes, que cubran cualquier daño que pueda sufrir el practicante en el ámbito de los espacios culturales e in itinere. Asimismo, los daños derivados de los actos u omisiones atribuidos a la impericia, negligencia, culpa o dolo de quienes estén afectados a las tareas derivadas de este Convenio, harán responsables a los autores de los actos u omisiones por los daños y perjuicios que generen.

NOVENA. AUSENCIA DE EROGACIONES. El presente Convenio no implica erogaciones de ninguna naturaleza para las PARTES.

DÉCIMA. INDIVIDUALIDAD. Las PARTES convienen que las prácticas profesionalizantes supervisadas y, mientras dure el desarrollo de las mismas, no generan entre los estudiantes practicantes y el MINISTERIO relación laboral o empleo.

DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN Y PRÓRROGA. El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de la última firma puesta en él, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA. Las PARTES acuerdan que será causal de resolución de este convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las PARTES. El presente convenio puede ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de las PARTES mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las PARTES. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las PARTES se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Provincia de Mendoza.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. A todos los efectos del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio en:

Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, INFANCIAS Y DGE

i. FACULTAD: Centro Universitario,(M5502JMA), Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, correo electrónico turismo@ffyl.uncu.edu.ar

ii. MINISTERIO: (Subsecretaría de Cultura) calle Gutiérrez 204, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza,República Argentina, correo electrónico patrimonio@mendoza.gov.ar

O donde las PARTES lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre.

Sr. Manuel Tadeo GARCIA ZALAZAR
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, INFANCIAS Y DGE

Fecha:

Dr. Víctor Gustavo ZONANA
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Fecha: 29 de mayo de 2025.---

ANEXO I

LUGAR O INSTITUCION	TAREA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	OBSERVACIONES
MAXIMO ARIAS	Visitas Guiadas Mañana	---	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	---	---	---
	Visitas Guiadas Tarde	---	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	---	---	---
CORNELIO MOYANO	Visitas Guiadas Mañana	---	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	---
	Visitas Guiadas Tarde	---	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	---
FADER	Visitas Guiadas Mañana 10hs a 14hs	---	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	---
	Visitas Guiadas Tarde 14hs a 18hs	---	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	---

Lic. TADEO GARCIA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, INFANCIAS Y DGE

	Guardianes de SALA 10hs a 14hs	---	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	---
	Guardianes de SALA 14hs a 18hs	---	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	---
	Talleres de ARTE 10hs a 14hs	---	2 Personas	2 Personas	2 Personas	2 Personas	2 Personas	2 Persona	---
	Talleres de ARTE 14hs a 18hs	---	2 Personas	2 Personas	2 Personas	2 Personas	2 Personas	2 Persona	---
	Merchandaising	---	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	---
CARLOS ALONSO	Visitas Guiadas Mañana 10hs a 14hs	---	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	---
	Visitas Guiadas Tarde 14hs a 18hs	---	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	---

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, INFANCIAS Y DGE

	Guardianes de SALA 10hs a 14hs	---	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	---
	Guardianes de SALA 14hs a 18hs	---	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	1 Persona	---
ARCHIVO HISTORICO	TALLERES DE SILLAS	---	4 Personas	4 Personas	4 Personas	4 Personas	---	---	---

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, INFANCIAS Y DGE

Dr. Víctor Gustavo ZONANA
Decano
Facultad de Filosofía y Letras - UNCuyo

Mendoza, 29 de mayo de 2025